



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 043-2021-UNJ Jaén, 27 de abril del 2021

VISTO: La Carta N° 014-2021-ALZU, de fecha 26 de abril del 2021, Carta N° 040-2021-HGB/INS/UNJ, de fecha 26 de abril del 2021, Oficio N° 0572-2021-UNJ-P/DGA, de fecha 26 de abril del 2021, Oficio N° 294-2021-UNJ/UEI/JCMR, de fecha 26 de abril del 2021, Oficio N° 0572-2021-UNJ-P/DGA, de fecha 26 de abril del 2021, Informe Legal N° 067-2021-UNJ/P/OAJ de fecha 27 de abril del 2021, Oficio N° 265-2021-UNJ/P de fecha 27 de abril del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, se establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes y servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad (...); asimismo en su artículo 8° literal c) precisa que: el Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión de abastecimiento de la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-SA, se prorrogó, a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Que, mediante el Contrato de Obra N° 001-2018-UNJ, se celebró el acto jurídico de contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca – I Etapa-SNIP N° 249557", entre la Universidad Nacional de Jaén – La Entidad, con RUC N° 20487463737 y de la otra parte la Empresa CONSTRUKSELVA S.R.L, con RUC N° 20451238630 – El Contratista, siendo que el monto total del presente contrato asciende a S/. 59, 228. 000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL Y 00/100 SOLES), comprendiendo el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y los costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato;

Que, con Carta N° 014-2021-ALZU, de fecha 26 de abril del 2021, el Gerente General de la Empresa ALZU INGENIEROS S.A.C. - Ing. Ruth E. Zuzunaga Delgado, presenta Expediente Técnico de la Adicional de Obra N°15 y Deductivo Vinculante N° 14, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA -1 ETAPA - CODIGO SNIP N° 299557";

Que, con Carta N° 040-2021-HGB/INS/UNJ, de fecha 26 de abril del 2021, el Jefe Inspector de la Universidad Nacional de Jaén, alcanza al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones el pronunciamiento respecto al Expediente Técnico de la Adicional de obra N°15 y Deductivo vinculante N° 14, de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 043-2021-UNJ Jaén, 27 de abril del 2021

DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA -1 ETAPA- CODIGO SNIP N° 299557, el cual manifiesta que es **VIABLE la solución técnica y todo el contenido de dicho expediente;**

Que, con Oficio N° 0572-2021-UNJ-P/DGA, de fecha 26 de abril del 2021, el Jefe de Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, traslada al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la solicitud de aprobación mediante acto resolución del Adicional de Obra N°15 por un monto de S/ 111,944.73 (Ciento Once Mil Novecientos Cuarenta y cuatro y 73/100 Soles), y con plazo de ejecución de 18 días calendarios, y el Deductivo Vinculante N°14 por el monto de S/ 111,944.73 (Ciento Once mil Novecientos Cuarenta Cuatro y 73/100 Soles).

Al respecto, el artículo 175.5° del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, indica (...). **Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad.** En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. Por su parte el artículo 175.6 del citado Reglamento señala, que, recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;

Que, mediante Oficio N° 294-2021-UNJ/UEI/JCMR, de fecha 26 de abril del 2021, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Jaén, solicita la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N°15 y Deductivo Vinculante N° 14, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA -1 ETAPA- CODIGO SNIP N° 299557", que traerá como consecuencia del Cambio de material y Especificaciones Técnicas de madera por fierro negro, en la construcción de los módulos ESTAR en plazas, como también del Cambio de bancas de madera por concreto armado con acabado de cemento pulido;

Asimismo, con Oficio N° 0572 -2021-UNJ-P/DGA, de fecha 26 de abril del 2021, el Jefe de Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, traslada al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la solicitud de aprobación mediante acto resolución del Adicional de Obra N°15 por un monto de S/ 111,944.73 (Ciento Once Mil Novecientos Cuarenta y cuatro y 73/100 Soles), y con plazo de ejecución de 18 días calendarios, y el Deductivo Vinculante N°14 por el monto de S/ 111,944.73 (Ciento Once mil Novecientos Cuarenta Cuatro y 73/100 Soles), para que se realice el trámite de su aprobación mediante acto resolutorio, tal como se describe del OFICIO N° 294-2021-UNJ/UEI/JCMR, emitido por el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Dirección General de Administración de la UNJ, solicitan la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de obra N°15 y Deductivo vinculante N° 14, de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA -1 ETAPA CODIGO SNIP N° 299557";

Que, con Informe Legal N° 067-2021-UNJ/P/OAJ de fecha 27 de abril del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Jaén, opina que se debe aprobar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°15 y Deductivo Vinculante N° 14, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA -1 ETAPA CODIGO SNIP N° 299557", con el monto Adicional de Obra N°15 de S/ 111,944.73 (Ciento Once Mil Novecientos Cuarenta y cuatro y 73/100 Soles), con un plazo de ejecución 18 días calendarios, y el Deductivo Vinculante N°14 por el monto de S/ 111,944.73 (Ciento Once Mil Novecientos Cuarenta Cuatro y 73/100 Soles), reflejando una incidencia porcentual del 0.00%;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Resolución Presidencial N° 043-2021-UNJ Jaén, 27 de abril del 2021

Que, en virtud de los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en los considerandos precedentes de la presente resolución, corresponde aprobar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°15 y Deductivo Vinculante N° 14, de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA -1 ETAPA- CODIGO SNIP N° 299557”, con el monto de Adicional de Obra N°15 de S/ 111,944.73 (Ciento Once Mil Novecientos Cuarenta y cuatro y 73/100 Soles), y con plazo de ejecución de 18 días calendarios, y el Deductivo Vinculante N°14 por el monto de S/ 111,944.73 (Ciento Once mil Novecientos Cuarenta Cuatro y 73/100 Soles), con una incidencia porcentual del 0.00%.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°15 y Deductivo Vinculante N° 14, de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA -1 ETAPA- CODIGO SNIP N° 299557”, con el monto de Adicional de Obra N°15 de S/ 111,944.73 (Ciento Once Mil Novecientos Cuarenta y cuatro y 73/100 Soles), y con plazo de ejecución de 18 días calendarios, y el Deductivo Vinculante N°14 por el monto de S/ 111,944.73 (Ciento Once mil Novecientos Cuarenta Cuatro y 73/100 Soles), con una incidencia porcentual del 0.00%, de conformidad a lo prescrito en el numeral 17.5 y el 175.6 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en mérito a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo de ejecución del adicional de Obra N° 15 y Deductivo Vinculante N° 14 es de 18 días calendarios.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén la elaboración de la respectiva adenda.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las Instancias Administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



O. Gamarra Torres
Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente